

TESTIMONIO

.....LES ORO CIENTO CINQUENTITRES MIL CIEN.-FIRMADOS GUSTAVO
MENDOZA MARTICORENA.-CONCEJO PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA.-
OFICINA DE PREDIOS.-FECHA DE LA RECEPCIÓN DIESCISIETE DE AGOS-
TO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- UN SELLO.-DEL ANEXO DEL MIS-
MMO AUTOVALUO DE DON GUSTAVO MENDOZA MARTICORENA, CON LA INDI-
CAZIÓN DE LOS LINDEROS, AREA, VALOR DEL METRO CUADRADO, FECHA EN
QUE SE ADQUIRIO EL TERRENO Y CON LA MISMA FECHA DE LA RECEP-
CIÓN.- CONCEJO PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, COMPROBANTE DE
PAGO.- GUSTAVO MENDOZA MARTICORENA.-TOTAL DEL AUTOVALUO SO-
LES ORO TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO SETENTI CINCO.-IM-
PUESTO ANUAL SOLES ORO DOSCIENTOS.- PAGADO TODO EL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTI UNO.-SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MI-
NUTA PRE INSERTA LA QUALE QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO CIEN-
TO OCHENTI UNO ; É INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y
RESULTADO DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFICARON EN
ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.- ENTRE LINEA
SALVATIERRA SI VALE.-

D. Luisilda Patiño de Mendoza
Beatriz Prieto de Mendoza
Carmen Mendoza Sol
F. J. Mendoza

NUMERO CIENTO NOVENTISEIS.- EN CHINCHA ALTA,
COMPRA VENTA A DIECINUEVE DE
DON: FELIX FRUCTUOSO ROCA VEGA Y ESPOSA JUNIO DE MIL NO-
A FAVOR DE VECIENTOS OOHEN-
TIUNO, ANTE MI DA-
DON: MARIO JULIO DAVALOS MUÑARES. NIEL ABREGG DEL
Río, ABOGADO NO-

se dio testi
y p. f. 26. 6. 81.

TESTIMONIO

609

12247807

Notaria Pública
D.N.E. AREQUIA DEL RÍO



NOTARIO, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO TRES CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS QUINTAISES EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRES CIENTOS NUEVE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRES CIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE, DON FELIX FRUITUOSO RODA VEGA, MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO VEINTI NUEVE MILLONES TRES CIENTOS TREINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTAISETE, EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTISETTE MIL SETECIENTOS NOVENTAISETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO ÁN SEISDIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO Y SU ESPOSA DOÑA ROSA GARAY PÉREZ DE RODA, MAYOR DE EDAD, CASADA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIÓNES DE SU HOGAR, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTAISETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO UNO N QUARENTAISETE MIL NOVECIENTOS OCHENTIQUATRO Y, DE OTRA PARTE DON MARIO JULIO DÁVALOS MUNARRIS, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DOÑA MATILDE FLORES DE DÁVALOS, - AGRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTIUNO EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO CINCO H-DOCE MIL TRES CIENTOS QUINTAISES. LOS COMPARCIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y UNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN

Adriana Tolosa Allaire
Abogado Notario Público
de Chiclayo Alia

TESTIMONIO

..... DOY FÉ, SOLICITARON QUÉ ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VENTA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:- M I N U T A . - S E Ñ O R N O T A R I O : - EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SE RVASE EXTENDER UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDORES DON FELIX - FRUCTUOSO ROCA VEGA, INSCRITO EN EL REGISTRO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO Á- SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO; Y SU ESPOSA DOÑA ROSA GARAY PÉREZ DE ROCA, INSCRITA EN EL MISMO REGISTRO CON EL NÚMERO UNO N- CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA- CUATRO; Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON MARIO JULIO DÁVALOS MUNARRIZ, INSCRITO EN EL REGISTRO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO CINCO H DOCE MIL TRECIENTOS CINQUENTASEIS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:- P R I M E R O . - Don FELIX - FRUCTUOSO ROCA VEGA, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO RURAL DENOMINADO " CHICHPA- HUASIN" DE DIEZ HECTAREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, SITO EN EL PAGO DE VISGANE, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE ÁRMA, DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA.- ESTÁ COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, O SEA LA PARTE BAJA Y EN PARTES TERRENOS DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR, EL RÍO QUE BAJA DE ÁRMA A CHINCHA; POR EL SUR, UNA AQUEQUIA ANTIGUA QUE DERIVA DEL PUNTO CONOCIDO POR TINGO Y LLEGA A TAUYAS, PASANDO POR TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS CALIXTO Y LO SEPARA DE LOS TERRENOS DE LOS FLORES Y LOS TOMAYRO; POR EL ESTE, UNA LINEA QUE PASA POR LA TONA UBICADA EN EL PUNTO CONOCIDO POR TENERIA Y POR ZANJA QUE LO SEPARA DE LA PROPIEDAD DE MAGARIO ABREGÓ; Y POR EL OESTE, EL ZANJON QUE BAJA DE PALOGAS Y LLEGA AL ANTIGUO CAMINO DE HERMADURA QUE BAJA DE ÁRMA AL FUNDO VISGANE Y QUE LO SEPARA DE UN CERRO Y CORRALES DE ESTE FUNDO, PROPIEDAD DEL COMPRADOR DON MARIO JULIO DÁVALOS MUNARRIZ.- S EGUNDO . - Don FELIX FRUCTUOSO



SERIE
Nº 12247809

Artes Tolosa Allende
Abogado Notario Público
de Chincha Alta

////// Roca Vega, adquirió el predio rústico materia del presente contrato por compra de los derechos y acciones de que era propietaria don Ápolonio Roca Palomino, quien en primera instancia había vendido estos derechos a favor de don Leóncio Roca Palomino condómino de aquél y no habiendo cumplido con cancelar oportunamente la suma de dinero su comprador, los hizo efectivo el hijo de éste don Félix Fructuoso Roca Vega, quien de esta forma adquirió la propiedad y posesión conforme a ley por interés directo en el terreno. Asimismo don Félix Fructuoso Roca Vega ha sido declarado único y universal heredero de su padre don Leóncio Roca Palomino, por la resolución de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, en el trámite de declaración de herederos seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, juez doctor Enrique Pérez Fuentes, secretario don Manuel F. Delgado, encontrándose inscrita la misma a fojas ciento noventinueve, tomo segundo, asiento uno, partida CI de los registros públicos de Chincha.

TERCERO. - Por el presente contrato los vendedores don Félix Fructuoso Roca Vega y doña Rosa Garay Pérez de Roca, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador don Mario Julio Dávalos Munarriz el predio rústico a que se contraen las dos cláusulas que anteceden comprendiéndose en la compra venta el suelo, subsuelo, entradas y salidas, derechos al uso de las aguas de riego sean de avenidas, represamiento, del subsuelo o cualquier otro, aires, usos, costumbres y servicios sin reserva ni limitación alguna y libre de todo gravamen y responsabilidad. Existiendo en el predio rústico que se vende una acequia regadera que surte de agua a todos los usuarios de la Comunidad de dicha zona, se deja perfectamente establecido que el comprador don Mario Julio Dávalos Munarriz

TESTIMONIO

.....NO PODRÁ CERRAR PARA SU USO EXCLUSIVO DICHA ADEQUIA
POR QUANTO LA MISMA HA SIDO CONSTRUIDA CON EL ESFUERZO COMÚN
DE TODOS LOS POBLADORES Y QUE EN CONSECUENCIA PARA LOS EFEC-
TOS DEL RIEGO SE MANTENDRÁN LAS DISPOSICIONES QUE A LA FE-
CHA EXISTEN AL RESPECTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL LIQUIDO ELE-
MENTO.- CUARTO.- EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LIBREMENTE
PACTADO POR LOS OTORGANTES ES LA SUMA DE SOLES ORO CUATRO
MILLONES QUINIENTOS MIL (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SO-
LES ORO) QUE SERÁ CANCELADO EN LA SIGUIENTE FORMA: Á LA SUS-
CRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EL COMPRADOR HARÁ ENTREGA
A LOS VENDEDORES DE LA SUMA DE TRES MILLONES DE SOLES ORO,
BAJO CERTIFICACIÓN NOTARIAL, QUE SE SERVIRÁ DAR FÉ USTED SE-
ÑOR NOTARIO; Y EL SALDO DE SOLES ORO UN MILLÓN QUINIENTOS
MIL (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SOLES ORO) QUE SERÁ PAGADO EL
DÍA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS DCHENTIDOS, CON CUYA
OCASIÓN SE OTORGARÁ LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN RESPECTIVA.
EN GARANTIA POR EL SALDO DEUDOR DON MARIO JULIO DAVALOS MU-
NARIZ CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE
LOS VENDEDORES SOBRE EL PREDIO RÚSTICO QUE ADQUIERE POR LA
PRESENTE.- QUINTO.- AMBAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EXISTE
JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL BIEN RÚSTICO QUE SE VENDE Y EL
PRECIO QUE POR EL SE PAGA, Y QUE SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIE-
RA EN FAVOR O EN CONTRA SE HACEN MUTUA Y RECIPIROCA DONACIÓN
DEL EXCESO, RENUNCIANDO ASÍ A TODA CAUSA, ACCIÓN O EXCEPCIÓN
QUE LES FAVOREZCA, QUE DESDE LUEGO NO PERCIBEN; Y QUE ASIMIS-
MO EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE NO MEDIA DOLO, ERROR, LE-
SIÓN, ENGAÑO NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE ENERVE LA
VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO EXISTAN.- Sexto.- El
PRESENTE CONTRATO ESTA EXENTO DEL PAGO DE ALOABALA Y EL
IMPUESTO ADICIONAL EN MERITO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO

TESTIMONIO

611

12247811

Notaria Pública
DANIEL ABREGU DEL RÍO



SESENTA INCISO "D" DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO DOS SOBRE
DESARROLLO Y PROMOCIÓN AGRARIA.-SEPTIMO.- Los otorgantes así
mismo asumen el pago de cualquier impuesto, arbitrio o gabela
que pudiera afectar al bien objeto de la compra venta, a cuyo
fin señalan por domicilio los vendedores en JIRÓN MIRAFLORES
NÚMERO TRECIENTOS SEIS DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EL COMPRADOR
EN AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO CIENTO SETENTIDOS PROVINCIA
DE CHINCHA.- Sirvase señor notario formalizar la minuta que
antecede con arreglo a ley.-CHINCHA, DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS DOSCIENTOS UNO.- ALBERTO BELLIDO.-ABOGADO REGISTRO
NÚMERO CIENTO VEINTIDOS.-FELIX FRUCTUOSO ROCA.- ROSA GARAY
DE ROCA- MARIO JULIO DÁVALOS MUNARRIZ.- Doy fe que en el acto
de la suscripción de la minuta que antecede, el comprador don
MARIO JULIO DÁVALOS hace entrega a los vendedores don FELIX
FRUCTUOSO ROCA VEGA Y DOÑA ROSA GARAY PÉREZ DE ROCA, LA SUMA
DE SETECIENTOS TREINTITRÉS MIL SOLES ORO (SOLES ORO SETECIEN-
TOS TREINTITRÉS MIL) EN BILLETES CIRCULARES EMITIDOS POR EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, COMO PARTE DE PAGO DEL PRE-
CIO DE LA COMPRA VENTA CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE LA
PRESENTE MINUTA; EN QUYA CONSTANCIA FIRMAN A CONTINUACIÓN, EN
MI PRESENZA, ANTE MI FELIX FRUCTUOSO ROCA.- ROSA GARAY.-MARIO
JULIO DÁVALOS.-CONEJO PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA.- DECLA-
RACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-FELIX FRUCTUOSO ROCA VEGA.-UBI-
CACIÓN DEL BIEN RÓSTICO.-DISTRITO ÁRMA- PROVINCIA DE CASTRO-
VIRREYNA.- PREDIO DENOMINADO CHICHIPIA-HUASIN CON EL ÁREA DE
DIEZ HECTAREAS.- AUTOVALUO SOLES ORO DOSCIENTOS SETENTIETE
MIL DOSCIENTOS. FIRMADO FELIX FRUCTUOSO ROCA.- CONCEJO
PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA.-OFICINA DE PREDIOS.-UNA FIRMA
ILEGIBLE.- FECHA DE LA RECEPCIÓN OATOROE DE AGOSTO DE MIL NO-
GIENTOS DOSCIENTOS.- UN SELLO.-DEL ANEXO DEL MISMO AUTOVALUO DE

TESTIMONIO

DON FELIX FRUCTUOSO ROCA VEGA, CON LA INDICACION DE LINDEROS
FECHA EN QUE SE ADQUIRIO EL TERRENO Y CON LA MISMA FECHA DE
LA RECEPCION.- CONCEJO PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA. COMPRO-
BANTE DE PAGO.- FELIX FRUCTUOSO ROCA VEGA.- TOTAL DEL AUTOA-
VALVO SOLES ORO TREBOIENTOS CINQUENTI CUATRO MIL DIESCISIETE
IMPUESTO ANUAL SOLES ORO DOSCIENTOS DOCE SOLES + ORO.- PA-
GADO TODO EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO.- UN SELLO.- SE
ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUÉ-
DA ARCHIVADA CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTIDOS; É INSTRUÍDOS
LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA
QUE LES LEÍ SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TO-
DO LO QUE DÓY FÉ. ASÍ COMO TAMBIEN DÓY FÉ DE LA DECLARACIÓN
QUE HACEN LOS VENDEDORES DE TENER YA RECIBIDO DEL COMPRADOR LA
SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SOLES ORO EN
DINERO EFECTIVO QUE UNIDOS A LOS SETECIENTOS SETENTITRES MIL
HACEN LOS TRES MILLONES PAGO PARCIAL A QUE SE REFIERE ESTA ES-
TURA.

Rosa Yng de Roca
Mario J. Darabo

Felix P. Roca

Imaziz

NÚMERO CIENTO NOVENTISIETE.- EN CHINCHA ALTA,
COMPRA VENTA A DIECINUEVE DE
JUNIO DE MIL NOVE-
DOÑA: BETTI MARITZA SARAVIA Y ESPOSO - CIENTOS OCHENTIUNO
ANTE MI DANIEL - ABREGÓ DEL Rfo,-
A FAVOR DE ABOGADO NOTARIO,
DON: VICTOR GARCIA HERNANDEZ.- INSCRITO EN EL RE-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 236

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°196 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE JUNIO DE 1,981; QUE OTORGА: DON FELIX FRUCTUOSO ROCA VEGA Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON MARIO JULIO DAVALOS MUNARES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 1,981, FOLIO N° 608 VUELTA AL FOLIO N° 611 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 7 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MAUTH ANGELICA DAVALOS FLORES**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07049683. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 398 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1652674, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR